SDIFEG/3.7.7.1/608/2024

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO EN DINERO SDIFEG/3.7.7.1/490/2024, DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE **«DIF ESTATAL»**, POR CONDUCTO DE LA LICENCIADA JULIA DEL CARMEN DE LA TEJERA ALCALDE, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA GENERAL OPERATIVA, ASISTIDA POR EL LIC. ERNESTO DANIEL GALLEGOS HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LA LIC. LILIANA RAMÍREZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, EN ADELANTE **«EL DIF MUNICIPAL»**; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ **«LAS PARTES»**, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 26 de agosto de 2024, **«LAS PARTES»** celebraron el convenio para el otorgamiento de apoyo en dinero con número administrativo **SDIFEG/3.7.7.1/490/2024**, en adelante **«EL CONVENIO PRINCIPAL»**, con el objeto de establecer las bases de colaboración para que **«DIF ESTATAL»** entregue a **«EL DIF MUNICIPAL»** el apoyo económico en dinero a qué se hizo acreedor y que es financiado con los mecanismos de corresponsabilidad que se obtienen de la modalidad alimentación escolar fría del programa Asistencia Alimentaria GTO para el Ejercicio Fiscal 2024, en adelante **«EL PROGRAMA»**, para ser aplicado en ejecución de un proyecto de inversión, en adelante **«EL PROYECTO DE INVERSIÓN»,** autorizado por el **«DIF ESTATAL»,** en los términos estipulados en la cláusula quinta de **«EL CONVENIO PRINCIPAL»**.

SEGUNDO. Mediante el Oficio SMDIFPMA/AA/0015/2024, de fecha 22 de noviembre de 2024, **«EL DIF MUNICIPAL»**, a través de la persona titular de la Dirección General, solicitó a **«DIF ESTATAL»** una prórroga al 6 de diciembre de 2024 para la entrega de la comprobación de gastos correspondiente a **«EL PROYECTO DE INVERSIÓN»**, en razón de que como lo expone en sus escrito, **«EL DIF MUNICIPAL»** *" [...] debido a retrasos en la emisión de documentos fiscales por parte de los proveedores [...]"*

TERCERO. A través del Oficio No. SDIFEG/SGO/DFC/COAA/7127/2024 del 28 de noviembre de 2024, el Lic. José Luis Medina Cardona, Coordinador de Orientación y Asistencia Alimentaria, dependiente de la Dirección de Fortalecimiento Comunitario de **«DIF ESTATAL»**, notificó a **«EL DIF MUNICIPAL»** la prórroga autorizada al 6 de diciembre de 2024 para la comprobación del apoyo económico asignado a través de **«EL CONVENIO PRINCIPAL»**, en virtud de los argumentos expuestos por **«EL DIF MUNICIPAL»** en su escrito inicial.

CUARTO. Mediante Oficio no. SDIFEG/SGO/DFC/COAA.170/2024, del 28 de noviembre de 2024, la persona titular de la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, Lic. Ernesto Daniel Gallegos Hernández, solicitó a la Coordinación de Asuntos Jurídicos la elaboración del presente convenio modificatorio a **«EL CONVENIO PRINCIPAL»**.

D E C L A R A C I O N E S

I. DEL «DIF ESTATAL»:

I.1. La licenciada Julia del Carmen de la Tejera Alcalde, acredita su personalidad jurídica como Subdirectora General Operativa con el nombramiento otorgado por el licenciado José Alfonso Borja Pimentel, Director General de **«DIF ESTATAL»,** el 16 de octubre de 2024**.**

I.2. Que el Lic. Ernesto Daniel Gallegos Hernández, acredita su personalidad jurídica como Director de Fortalecimiento Comunitario, con el nombramiento otorgado por el licenciado José Alfonso Borja Pimentel, Director General de **«DIF ESTATAL»**, el 16 de octubre de 2024**.**

I.3. Que el resto de sus declaraciones quedaron precisadas en el apartado de declaraciones de **«EL CONVENIO PRINCIPAL»**, las que en este acto da por reproducidas en todas sus partes, en obvio de repeticiones innecesarias y para los efectos legales que correspondan, manifestando que tales facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II. DE «EL DIF MUNICIPAL»:

II.1. La Lic. Liliana Ramírez Guerrero, acredita su personalidad jurídica como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, a partir del día 10 de octubre de 2024, nombramiento expedido por el Maestro Roberto García Urbano, Presidente Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato.

II.2. Que el resto de sus declaraciones quedaron precisadas en el apartado de declaraciones de **«EL CONVENIO PRINCIPAL»**, las que en este acto da por reproducidas en todas sus partes, en obvio de repeticiones y para los efectos legales que correspondan, manifestando que tales facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

III. DE «LAS PARTES»:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración de este instrumento legal por así haberlo hecho en **«EL CONVENIO PRINCIPAL»** y, en congruencia con los objetivos que tienen encomendados, suscriben el presente convenio modificatorio, sujetándolo al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

«LAS PARTES» acuerdan que el objeto del presente convenio es modificar la cláusula séptima, primer párrafo de **«EL CONVENIO PRINCIPAL»** para quedar en los términos del presente convenio modificatorio.

SEGUNDA. MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SÉPTIMA

«LAS PARTES» acuerdan modificar la cláusula séptima, primer párrafo de **«EL CONVENIO PRINCIPAL»**, para quedar en los siguientes términos:

> ***«SÉPTIMA. COMPROBACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO.***
>
> ***«EL DIF MUNICIPAL»,*** *deberá comprobar la aplicación de la totalidad de los recursos a los fines establecidos en el presente convenio a más tardar el* ***6 de diciembre de 2024.***
>
> *[Para efecto…]*
>
> *[a) Facturas que amparen…]*
>
> *[b) Recibo de entrega…]*

[«EL DIF MUNICIPAL» podrá…]

.

TERCERA. SUBSISTENCIA DEL RESTO DEL CLAUSULADO DE «EL CONVENIO PRINCIPAL»

«LAS PARTES» convienen que con excepción de lo expresamente estipulado en las cláusulas del presente convenio que se formaliza, las especificaciones, términos, características y cualesquier condición pactada en **«EL CONVENIO PRINCIPAL»** y sus anexos, quedan inalteradas y rigen con su fuerza legal, así como sus anexos que los integran.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO MODIFICATORIO

El presente convenio modificatorio estará vigente desde la fecha de su suscripción y durante la vigencia de **«EL CONVENIO PRINCIPAL».**

Enteradas **«LAS PARTES»** del contenido del presente convenio, manifiestan su conformidad con el mismo y lo firman al calce y al margen por triplicado, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, el 2 de diciembre de 2024.----------

POR «DIF ESTATAL»

LIC. JULIA DEL CARMEN DE LA TEJERA
ALCALDE
SUBDIRECTORA GENERAL OPERATIVA

POR «EL DIF MUNICIPAL»

LIC. LILIANA RAMÍREZ GUERRERO
DIRECTORA GENERAL

ASISTE A «DIF ESTATAL»

LIC. ERNESTO DANIEL GALLEGOS HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO